

Aldea El Barro, municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 89°28'33" sureste y distancia 25.00 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 06°56'05" sureste y distancia 53.50 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 80°20'19" noroeste y distancia 44.30 metros, colinda con Alberto Hernández Yelmo; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 14°54'11" noreste y distancia 47.50 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial de Párvulos de la Aldea El Barro, municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación unilateral que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, hace el señor Ramiro Calderón García, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 28, folio 28 del libro 63 de Izabal, ubicada en Barrio Nuevo, aldea Entre Ríos, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 6-2019

Guatemala, 8 de enero de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-34053, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación unilateral a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el señor Ramiro Calderón García, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 28, folio 28 del libro 63 de Izabal, ubicada en Barrio Nuevo, aldea Entre Ríos, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la localidad; habiéndose seguido el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación unilateral que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones, hace el señor Ramiro Calderón García, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 28, folio 28 del libro 63 de Izabal; con un valor estimado de Q.500,000.00, ubicada en Barrio Nuevo, aldea Entre Ríos, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo; donación que deberá inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en Barrio Nuevo, aldea Entre Ríos, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la finca mediante el acta respectiva al Ministerio Educación y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularie
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA



Dr. Oscar Hugo López Rojas
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularie
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA